



## REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION AÑO 2021

**"Aviso: El presente reglamento de evaluación, válido para el año 2021, puede sufrir modificaciones debido a la crisis sanitaria que se vive a nivel mundial y en nuestro país. Cualquier cambio, se comunicará en forma oportuna"**

### TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

El Ministerio de Educación de Chile (Mineduc), define a la Evaluación como un *"proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al profesor (a) para apoyar a los/as estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel"*.

En este escenario, el Colegio Don Orione de Los Ángeles, actualiza su Reglamento Interno de Evaluación y Promoción de estudiantes, de acuerdo a la implementación del Decreto 67/2018, de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, considerando además las características, reflexiones y prácticas docentes, que emanan de su propia comunidad educativa.

Las disposiciones del siguiente reglamento se aplicarán a todos los (as) estudiantes que se encuentran matriculados en el establecimiento, según modalidad de enseñanza y Decretos del Proceso Educativo que corresponda. **DECRETO 67/2018**. Deroga 511- 1358- 27 y 459.

**Art.1** La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas, de planificación curricular y evaluación, serán de responsabilidad del Director del Establecimiento, quien se asesorará para estas actividades por la Unidad Técnica Pedagógica.

**Art.2** El Colegio Don Orione de Los Ángeles, entiende la evaluación del aprendizaje escolar, como un proceso permanente, sistemático, formativo y orientado hacia la toma de decisiones en todos los ámbitos en que ésta compete.

**Art.3** Como parte inherente al proceso de enseñanza aprendizaje, el profesor jefe y de asignatura del curso, deberá realizar actividades de evaluación permanentes, variadas y que contemplen diversas estrategias y procedimientos, con el fin de evaluar no solamente los logros finales, sino que principalmente el desarrollo de todo el proceso académico, con el objetivo de realizar las correcciones y reordenaciones que el proceso demande.

## **TÍTULO II: DE LAS EVALUACIONES**

**Art.4** El proceso evaluativo está organizado en régimen semestral, cuyos periodos serán estipulados en el calendario escolar regional, lo cual será comunicado al inicio del año escolar respectivo, a los apoderados, estudiantes y dirección provincial de educación.

**Art.5** Los tipos de evaluación que se emplearán en el proceso de aprendizaje serán:

### **EVALUACIÓN FORMATIVA:**

Con el fin de tener una constante información, acerca del proceso de aprendizaje de los (as) estudiantes, se efectuará este tipo de evaluación en forma permanente a lo largo del período lectivo. Se entenderá por EVALUACIÓN FORMATIVA toda evaluación que se utilice para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. El objetivo de este tipo de evaluación, es corregir el proceso de enseñanza aprendizaje.

### **EVALUACIÓN SUMATIVA:**

Para comprobar, en forma total o parcial, el logro de las diferentes competencias de las unidades de aprendizaje, se procederá a aplicar permanentemente este tipo de evaluación durante cada semestre lectivo. El objetivo de este tipo de evaluación, es calificar e informar el logro de objetivos académicos.

Las calificaciones serán:

**PARCIALES:** Corresponderán a las evaluaciones coeficiente uno durante cada semestre.

**ESTRUCTURADAS:** Corresponderá a las evaluaciones coeficiente uno al final de cada unidad y serán aquellas que presentan una respuesta correcta posible.

**SEMESTRALES:** Corresponderá en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales del semestre (aproximando la décima a partir de la centésima 50 respectiva).

**ANUALES:** Corresponderá en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales (aproximando la décima a partir de la centésima 50 respectiva).

**FINALES:** Corresponderá en cada asignatura, al promedio ponderado de la calificación anual y del examen, cuando corresponda, con la aproximación respectiva, a partir de la centésima 50.

**PROMEDIO GENERAL:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales, obtenidas por el estudiante, con aproximación a partir de la centésima 50.

**Art.6** El proceso de evaluación deberá contemplar la aplicación de variadas estrategias y procedimientos (individuales y grupales), que favorezcan un proceso constante de los aprendizajes, tales como:

- Elaboración de proyectos
- Participación en papeles y juego de roles
- Foro o mesa redonda
- Presentación de monografías
- Realización de fichas bibliográficas
- Montaje de exposiciones
- Pruebas abiertas o de desarrollo
- Pruebas estructuradas y semiestructuradas (selección múltiple)
- Dramatizaciones
- Trabajos prácticos
- Trabajos de investigación
- Guías de desarrollo
- Aprendizaje en terreno (salidas Pedagógicas)
- Disertaciones
- Trabajo en laboratorio (experimento)
- Esquemas y mapas conceptuales
- Interrogaciones orales
- Construcción de ensayos
- Revisión de cuadernos
- Debates
- Desarrollo de guías de trabajo
- Otros que el docente considere pertinente a la evaluación de proceso.

**Art.7** Independiente del procedimiento utilizado, el profesor deberá comunicar al estudiante, las características y los criterios de evaluación que se utilizarán para la calificación y respetar el procedimiento acordado, no pudiendo cambiar el tipo de instrumento sin aviso a la Unidad Técnica Pedagógica, presentando la justificación pedagógica que justifique la determinación. El estudiante no podrá desconocer dichos criterios a la hora de enfrentarse a una evaluación, por lo que el profesor o profesora responsable de asignatura o módulo, deberá informar a sus estudiantes sobre los principales lineamientos de la evaluación.

**Art.8** Las evaluaciones no necesariamente serán calificadas y deberán contemplar la necesaria reflexión y retroalimentación con las y los estudiantes en la clase siguiente al desarrollo de la evaluación o entrega de trabajos, favoreciendo siempre, el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje trazados en la planificación.

**Art.9** Cada Departamento de área del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, determinará la frecuencia de las evaluaciones, considerando el equilibrio necesario entre los tiempos de la vida académica y familiar, la calidad de cada instrumento o procedimiento y su pertinencia pedagógica.

**Art.10** Los (as) estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. La nota mínima de aprobación será 4,0 (cuatro, coma, cero) y se obtendrá con un grado de dificultad mínimo del 60 % del logro de los objetivos trazados en la Planificación Curricular. Previo a las evaluaciones, los y las estudiantes deberán conocer la pauta de corrección y la manera cómo se obtendrá la nota. Cada docente promediará al término del semestre y/o año las calificaciones obtenidas. Las calificaciones de trabajos grupales serán obtenidas en forma íntegra en el transcurso de las clases.

**Art.11** En ningún caso se utilizará la escala de evaluación para los aspectos conductuales y/o de asistencia. Solo se evaluarán los objetivos aprendizajes establecidos por cada docente.

**Art.12** Las calificaciones y/o evaluación de los objetivos fundamentales transversales de las asignaturas de Religión, Módulos Exploratorios, Consejo de Curso y Orientación se expresarán en conceptos MB-B-S-I (Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente) y no incidirá en la promoción. Los programas de las asignaturas, su inserción en el plan de estudio de cada nivel y las características de su aplicación, guardarán estrecha relación y respeto a la normativa vigente y al PEI.

**Art.13** Todas las fechas de pruebas, entrega de trabajos, disertaciones o cualquier otra forma de evaluación que los profesores y profesoras determinen, serán comunicadas a los estudiantes a través de la página Web del colegio y en el curso correspondiente, con dos semanas de anticipación. Además, en cada reunión mensual de apoderados, se entregará un calendario con las fechas de las evaluaciones por curso para el periodo comprendido entre cada reunión de apoderados. Asimismo, se informará en el calendario de evaluaciones, el tipo de evaluación que corresponda, como también, los criterios que se considerarán para dicho efecto.

**Art.14** Al cierre de cada unidad se realizará una evaluación estructurada que contemple un mínimo de 25 preguntas, no pudiendo superar las 40 preguntas. Esta se confeccionará para los niveles de 7° y 8° básico, con cuatro alternativas; 1° y 2° medio con cuatro alternativas y 5 alternativas de respuesta para los niveles de 3° y 4° medio. Esta evaluación estructurada contará con su tabla de especificación respectiva.

**Art.15** La construcción y estructura técnica de las evaluaciones, será responsabilidad del profesor y profesora de asignatura respectivo y para su aplicación, requerirá ser revisada previamente por cada Jefe de Departamento. Este proceso implica que él o la docente, enviará con 5 días hábiles de anticipación los instrumentos al encargado del área. Estos instrumentos serán revisados considerando los Programas de Estudio y archivados en una base de datos. Posteriormente serán multicopiados para su aplicación.

Antes de aplicar dicha evaluación, el profesor deberá hacer una síntesis de los contenidos fundamentales a evaluar.

**Art. 16** Todo docente deberá estimular el trabajo bien realizado en clases o en casa, cuando corresponda, a través de diversas metodologías que estimularán el trabajo formativo constante de los estudiantes, y que servirá de evidencia (entendida como todo lo que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje) para los procesos evaluativos de los y las estudiantes.

**Art.17** El profesor no está autorizado para consignar en el libro de clases las calificaciones de una prueba u otro procedimiento de evaluación, cuando el resultado exceda el 40 % del curso con notas inferiores a 4,0, como tampoco, reducir la escala de notas con el fin de lograr el porcentaje necesario. En este caso, deberá informar a la Unidad Técnica Pedagógica, con quien se determinarán las remediales de los aprendizajes no logrados a aplicar, las cuales pueden contemplar procedimientos, tales como:

- Aplicación de un nuevo procedimiento evaluativo, que sustituya al anterior parcial o totalmente según logros de aprendizajes, de acuerdo a tabla de especificación.
- Reforzar en forma adicional aquellos aprendizajes no logrados.
- Aplicar otro procedimiento y promediarlo con el anterior.
- Aplicar otro procedimiento a los (as) estudiantes con calificaciones deficientes.

Independiente, del o los procedimientos que se apliquen en esta circunstancia, todos éstos deberán velar que aquellos (as) estudiantes que no alcanzaron los aprendizajes, puedan hacerlo en otra instancia evaluativa, considerando todos los antecedentes académicos del estudiante.

De la misma forma, si la Unidad Técnica Pedagógica estima que se ha cumplido el requisito del inciso anterior, podrá autorizar que se consignen las calificaciones en el libro, de la misma manera en que fueron concebidas originalmente.

Como una instancia más del proceso evaluativo, los profesores deben realizar en conjunto con sus estudiantes, un análisis de los resultados de cada evaluación. Todo (a) estudiante tiene derecho a conocer su prueba o instrumento de evaluación, la que podrá quedar en su poder si el profesor así lo estima necesario.

**Art.18** Si un estudiante es sorprendido obteniendo o entregando información de cualquier tipo, por medios tecnológicos o no tecnológicos, o interrumpiendo dentro o fuera de la sala de clases un proceso evaluativo, o haber realizado plagio de un trabajo, informe (entre otros) desde internet, el procedimiento a seguir, según sea cada situación, será el siguiente:

- El profesor solicitará al estudiante que entregue de inmediato la evaluación.
- El estudiante no obtendrá calificación por dicho instrumento de evaluación.
- Esta situación será registrada por el profesor de la asignatura correspondiente, en la hoja de vida del estudiante del libro de clases, e informará de la situación a los padres del estudiante mediante una entrevista presencial.
- Por último, la Unidad Técnica Pedagógica tomará conocimiento de la situación y se evaluarán las correspondientes sanciones contempladas en el reglamento interno del establecimiento.

**Art 19** Todo (a) estudiante que realice una evaluación reprogramada, fuera del horario escolar debe asistir con su uniforme de Colegio correspondiente.

**Art. 20** El profesor o profesora dispondrá de un máximo de 10 días hábiles, después de aplicada la evaluación, para consignar las calificaciones en el libro de clases y no podrá realizar una nueva evaluación sin antes haber entregado el resultado de la anterior a los y las estudiantes y haber llevado a cabo la respectiva retroalimentación.

**Art. 21** Las actividades que corresponden a las horas de libre disposición o taller ACLE, de acuerdo a la normativa vigente y según el proyecto de Jornada Escolar Completa del establecimiento, serán calificadas con notas parciales, el promedio de lo anterior pasará a formar parte de una calificación parcial única del semestre en una asignatura afín con la orientación del taller realizado.

**Art.22** El o la estudiante, que retire del establecimiento un instrumento evaluativo sin autorización del docente, recibirá la sanción administrativa que corresponda según el Manual de Convivencia.

**Art. 23** El profesor o profesora jefe, una vez terminado el proceso de evaluación del año escolar, deberá comunicar a la Unidad Técnica Pedagógica los (as) estudiantes que estén en situación limítrofe, para proceder a las evaluaciones pertinentes. Se entenderá por situación limítrofe, toda aquella asignatura que presente promedio final anual **3,9** (tres, coma, nueve) y que tenga directa incidencia en la promoción de los y las estudiantes, independiente del nivel que se curse.

**Art. 24** El profesor o profesora de asignatura, deberá registrar las calificaciones de las evaluaciones en plataforma Napsis y en el libro de clases en un plazo máximo de diez días hábiles, desde aplicada la evaluación. En caso de existir calificaciones pendientes, el profesor o profesora deberá actualizar la plataforma de notas, antes de la consignación de la siguiente evaluación calificada. Es decir, no se podrá subir 2 notas en una misma asignatura al mismo tiempo.

**Art.25** De las Evaluaciones Externas: La Unidad Técnica Pedagógica, podrá designar y aplicar durante el año lectivo, procedimientos de evaluación por nivel, para medir el logro de objetivos de los y las estudiantes. Éstos podrán ser instrumentos estandarizados u otros que determine la Unidad Técnica Pedagógica, en conjunto con los docentes.

Asimismo, toda asignatura o módulo deberá considerar la realización de una evaluación diagnóstica no calificada, que servirá de insumo para la correcta toma de decisiones que favorezca el proceso de enseñanza aprendizaje.

Los y las estudiantes de 3° y 4° medio participarán en pruebas de ensayo PSU, dictadas por una institución especializada y/o por pruebas internas elaboradas por los departamentos de Lenguaje y Matemática. Las mediciones internas tendrán carácter sumativo.

Los y las estudiantes de 1° y 2° medio podrán ser evaluados mediante formato ensayo PSU o SIMCE en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales (adecuados en contenidos según la cobertura curricular del nivel); teniendo esta un carácter Sumativa.

**Art. 26** Al final de cada semestre los y las estudiantes participarán de una evaluación de nivel, que tendrá el carácter de examen, en las asignaturas de lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias, Ingles), que será diseñada en conjunto entre departamentos de área y la Unidad Técnica Pedagógica.

**Art. 27** La cantidad de evaluaciones programadas para cada asignatura o módulo, será determinada por argumentos pedagógicos, en reunión de departamentos y deberán ser informados a la Unidad Técnica Pedagógica.

De acuerdo al artículo 9 del Decreto 67/2018, se busca “*desvincular la práctica de definir las calificaciones en relación a la cantidad de horas de la asignatura en el plan de estudios*”. Debe entenderse, además que el número de calificaciones no es rígido y puede experimentar cambios en el transcurso del año académico, los que deben ser consultados en UTP.

### **TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

**Art. 28** De acuerdo a la normativa vigente, el Proyecto Educativo Institucional y las orientaciones del Programa de Integración, el establecimiento define como evaluación diferenciada, aquellos procedimientos evaluativos, en una o más asignaturas, que son adecuados a las características de la necesidad educativa que presenta el estudiante, ya sea en forma transitoria o permanente.

**Art.29** Se aplicará Evaluación Diferenciada en todas las asignaturas correspondiente a todos los alumnos y alumnas que así lo requieran, conforme a la normativa vigente del Ministerio de Educación. En conformidad con lo anterior, el equipo multidisciplinario del PIE realizará, al inicio de cada año lectivo, una orientación para que los docentes de las diversas asignaturas o módulos puedan adecuar sus instrumentos o instancias de evaluación a las diferentes necesidades de sus estudiantes.

**Art.30** Los (as) estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) son aquellos que, por consecuencia de una dificultad o discapacidad diagnosticada por un profesional competente, necesitan de apoyos y recursos para participar en el proceso educativo y así acceder y progresar en el currículo escolar.

**Art. 31** De los estudiantes que ingresen y permanezcan en el Programa de Integración Escolar (PIE) deberán cumplir con el siguiente protocolo:

La evaluación diagnóstica, para detectar NEE, la efectuará un profesional competente interno, tales como, Educador (a) Diferencial y/o Psicólogo (a); y externo (según lo amerite cada situación) dentro de los cuales serán: Neurólogo (a), Psiquiatra, Fonoaudiólogo (a), Oftalmólogo (a), entre otros.

El informe entregado debe contar con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Diagnóstico clínico o psicoeducativo (Síndrome de déficit atencional, dificultades de aprendizaje de la lectura, entre otros) del estudiante.
- b) Sugerencias para el docente.
- c) Se sugiere el procedimiento de evaluación diferenciada indicar la(s) asignatura(s) involucradas.

Le corresponderá al Educador (a) Diferencial, elevar un informe de todos los antecedentes del caso, dicho informe deberá contemplar las sugerencias señaladas por los (as) profesionales competentes y será la coordinadora del PIE la responsable de que este informe este actualizado y según normativa vigente.

El equipo PIE entregará a la Unidad Técnica Pedagógica, de acuerdo a los antecedentes expuestos, la nómina de los Estudiantes adscritos al programa para el año vigente. Esta nomina será acompañada de las sugerencias metodológicas y de evaluación necesarias. Por último, esta información ya validada por UTP y Dirección se presentará a la comunidad educativa en Consejo de profesores.

Para acceder a la Evaluación Diferenciada, los alumnos y alumnas nuevos, que no hayan sido incorporados al PIE en el establecimiento educacional de procedencia, los apoderados de los (as) estudiantes con NEE serán los responsables de entregar el certificado correspondiente como plazo máximo la primera semana del mes de marzo del año en curso a través de una entrevista con el/la Educador (a) Diferencial (según los cupos correspondientes por curso y por nivel). Este procedimiento es necesario, también, para aquellos estudiantes pertenecientes a nuestra comunidad educativa y cuyas necesidades educativas o diagnósticos han sido emitidos en periodos estivales.

Para que los (as) estudiantes con diagnósticos emitidos por profesionales externos; Neurólogo, Oftalmólogo u otro, se le mantenga la evaluación diferenciada, deberán asistir a controles periódicos con los profesionales correspondientes (como mínimo una vez al año) e ir presentado el certificado que lo acredite.

Los profesionales internos, como Educador (a) Diferencial realizará evaluaciones de progreso de forma semestral, para así al finalizar el año lectivo cuando se realice la reevaluación y determinar los casos continuidad o alta de PIE.

Es importante considerar que el proceso Evaluativo Diferenciado no se refiere al cambio de los objetivos planteados en el currículo y en todas las asignaturas, sino que, apunta a los procesos que se emplearán y complementarán para cumplir con los objetivos correspondientes, por lo tanto, se aplicarán procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuados a las NEE que presenta el/la estudiante.

Algunos procedimientos Evaluativos Diferenciados serán:

- a) Interrogación oral, oral parcial y/o evaluación mixta.
- b) Interrogación escrita.
- c) Asignar mayor tiempo para realizar la evaluación.
- d) Complemento con otra alternativa de trabajo. Los procedimientos mencionados serán considerados según el caso. Podrán utilizarse evaluaciones tales como trabajos, exposiciones, investigaciones relacionadas con la asignatura.

**Art.32** Cuando un apoderado de forma voluntaria, decide que su alumno(a) no participe del Programa de Integración, se realizará una entrevista formal por la Coordinadora del PIE o el Encargado de la Unidad Técnica Pedagógica, donde se le indicará los procedimientos y cambios que implica su decisión. Si luego de la conversación mantiene su decisión, se dejará una constancia escrita y firmada por las partes, de la decisión acordada.

#### **TÍTULO IV DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES**

**Art.33** Ante la ausencia de un (a) estudiante a una Evaluación Escrita calificada, el docente informará a la UTP de la situación mediante correo electrónico, en un plazo no mayor a dos días. Además, deberá hacer llegar el instrumento a rendir (con hoja de respuesta si corresponde), con el nombre y curso del o la estudiante. Las evaluaciones atrasadas se

rendirán los días viernes de cada semana, al final de la jornada de clases. Las evaluaciones serán devueltas a cada docente el lunes siguiente en el consejo de profesores. Si un estudiante, sin la justificación adecuada, no se presenta a rendir la evaluación pendiente el día viernes que corresponda, deberá rendirla a día hábil siguiente, con una exigencia del 70% de dificultad

Ante la ausencia de un (a) estudiante a una evaluación, en cualquier modalidad, ya sea trabajo práctico, disertación u otro, el estudiante será citado por el Profesor de la asignatura responsable de la evaluación mediante un documento escrito donde se señala el día, la hora y la actividad a desarrollar. De no cumplir con los plazos dispuestos para rendir la evaluación pendiente, el profesor o profesora deberá informar a la Unidad Técnica Pedagógica para resolver la situación del estudiante.

Es importante destacar que cada docente de la comunidad educativa, al momento de evaluar un trabajo práctico tiene la responsabilidad de anexar la pauta de corrección en dicho trabajo.

Para que un alumno(a) ausente a una evaluación, pueda acceder a una nueva instancia para ser evaluado (según lo descrito anteriormente) el apoderado y/o el alumno según corresponda deberá cumplir con alguno de los siguientes procedimientos:

#### **Alumnos con justificativo médico:**

Los (as) estudiante que falten a una evaluación calificada, en cualquiera de los formatos que el establecimiento ofrece, y que tenga por motivo de la ausencia un problema de salud, deber justificar con un certificado médico que acredite tal situación en un plazo no mayor a 3 días hábiles desde la emisión del documento. Este certificado médico deberá ser presentado en Inspectoría, para justificar inasistencia a clases quien dejará una copia del documento e informar en UTP para autorizar la rendición de la evaluación pendiente. La Evaluación justificada quedará automáticamente recalendarizada para el viernes entrante al término de la licencia médica.

#### **Alumnos sin justificativo médico:**

El/la estudiante que no se presente a rendir una evaluación señalada y que no cuente con el certificado médico respectivo, deberá concurrir con su apoderado hasta el Colegio para justificar la inasistencia en inspectoría y la no rendición de la evaluación en la oficina de Unidad Técnica Pedagógica para revisar su situación. Es facultad del Jefe de UTP o del Director del establecimiento autorizar a un alumno o alumna ausente a una evaluación, que no posea certificado médico, a rendir una evaluación en otra fecha. No se aceptarán justificaciones orales por parte del alumno o por vía telefónica de su apoderado.

**Art. 34** Los (as) estudiantes que, por inasistencia debida y oportunamente justificada, no tuviesen en algún semestre, el número mínimo reglamentario de calificaciones parciales, podrán rendir sus evaluaciones pendientes en un período especial determinado por la Unidad Técnica Pedagógica. La Unidad Técnica, podrá contemplar algún procedimiento alternativo para finalizar el semestre, incluida la posibilidad de cerrar el semestre con un número inferior de calificaciones.

**Art. 35** Los y las estudiantes que no hagan entrega de otros procedimientos evaluativos como carpetas, informes escritos, guías de trabajo, disertaciones, portafolios, experimentos de ciencias,

maquetas, dramatizaciones, trabajos de investigación, trabajos audiovisuales, etc., serán calificados previa revisión de otros antecedentes generados en clases, tales como informes de avances, trabajo o participación en clases, o cualquier evidencia que el profesor considere necesaria durante el proceso formativo del alumno o alumna, y que permita tomar una decisión final sobre la calificación del estudiante. El profesor deberá informar por escrito al apoderado y registrarlo en la hoja de vida del estudiante.

**Art. 36** Los (as) estudiantes que sin justificación alguna no rindan las pruebas de nivel, su situación no se considerará cerrada hasta que rindan sus evaluaciones pendientes, previa revisión de los antecedentes académicos del estudiante. De existir evidencia suficiente que acredite que el alumno o alumna no cumplió con sus deberes académicos, el profesor o profesora de asignatura o módulo, en forma excepcional, informará a profesor jefe y a UTP sobre la situación de estudiante, con el fin de tomar decisiones.

#### **TÍTULO VI DE LA PROMOCIÓN: Alumnos(as) adscritos al nivel de 7° y 8° Básico**

**Art. 37** Serán promovidos todos los alumnos de 7° y 8 año de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases considerando el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos. No obstante, la Dirección del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras debidamente justificadas.

**Art. 38** Los alumnos(as) de 7° y 8° Básico serán promovidos al curso inmediatamente superior cuando haya:

- a) Aprobado todas las asignaturas, siempre y cuando presenta promedio general anual superior a 4,0 (cuatro, coma, cero).
- b) Reprobado una asignatura, siempre y cuando su promedio general sea igual o superior a 4,5 (cuatro, coma, cinco).
- c) Reprobado dos asignaturas, siempre y cuando su promedio general sea igual o superior a 5,0 (cinco, coma, cero).

#### **DE LA PROMOCIÓN: Alumnos (as) adscritos al plan general (1° y 2° medio)**

**Art.39** Para la promoción de los alumnos y alumnas, se considerarán el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas o módulos y asistencias a clases.

**Art.40** Serán promovidos (as) los (as) alumnos (as) que hubiesen aprobado todos los sectores y/o subsectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

**Art.41** Serán promovidos (as) los (as) alumnos (as) que no hubieren aprobado un sector y/o subsector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio mínimo de un 4,5; considerando el sector y/o subsector reprobado.

**Art.42** Serán promovidos (as) los (as) alumnos (as) que no hubieren aprobado dos sectores y/o subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un mínimo de 5,0; considerando los sectores y/o subsectores reprobados.

**Art.43** Para ser promovidos (as) los (as) alumnos (as) deberán asistir, a lo menos, el 85 % de las clases. La dirección del establecimiento asesorado por la coordinación académica y conforme a presentación hecha por el profesor jefe, podrá autorizar la promoción a alumnos con porcentajes menores de asistencia.

### **DE LA PROMOCIÓN: Alumnos (as) adscritos al plan diferenciado (3º y 4º medio)**

**Art.44** Para la promoción de los (as) alumnos (as) se considerarán el logro de los objetivos de las asignaturas o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

**Art.45** Serán promovidos (as) los (as) alumnos (as) que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

**Art.46** Serán promovidos (as) los (as) alumnos (as) que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior; considerando el subsector de aprendizaje, asignatura o módulo reprobado.

**Art.47** Serán promovidos (as) los (as) alumnos (as) que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, considerando los 2 subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos reprobados.

**Art.48** Para ser promovidos (as) los (as) estudiantes deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases dictadas. La dirección del establecimiento, asesorado por la Unidad Técnico Pedagógica. y conforme a la presentación hecha por el profesor jefe, podrá autorizar la promoción a los (as) estudiantes con porcentajes menores de asistencia, considerando diferentes variables para tal decisión.

**Art. 49** Los distintos módulos de las especialidades, serán calificadas con la exigencia de un 50% en forma teórica y un 50% en forma práctica, desarrollados durante el periodo escolar.

**Art. 50** El o la estudiante que egrese de cuarto medio, aunque reprobase uno o dos módulos, tiene derecho a iniciar su periodo de práctica profesional, siempre y cuando cumpla con los requisitos de promoción consignados en los artículos 46 y 47.

**Art.51** La repitencia automática, de acuerdo a artículos del presente reglamento, y en concordancia con el **Decreto 67/2018**, debe ser entendida como una medida excepcional, ya que

se debe considerar que no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes. No existirá la repitencia automática, y los estudiantes que presentan dificultades en el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, pasarán a estar en la categoría de “riesgo de repitencia”.

**Art.52** Los estudiantes que estén en riesgo de repitencia, deberán recibir apoyo pedagógico oportuno, con el fin de subsanar sus deficiencias que impiden la consecución de metas de aprendizaje. Para ello, se deberán considerar todos los factores asociados al estudiante, para la correcta toma de decisiones. Los profesores y profesoras, informarán al respectivo profesor/a jefe, para derivar al alumno o alumna, a un grupo de trabajo de “Rezago académico” con el fin de mejorar y potenciar los aprendizajes de los estudiantes.

**Art.53** La repitencia será una medida excepcional, previo proceso deliberativo de carácter pedagógico, en el que se considerarán todas las alternativas y actores del proceso educativo para la resolución final y en el que se deberá determinar si se adoptaron todas las medidas posibles para evitar la repitencia de un alumno o alumna.

## **TÍTULO VII DE LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES A LOS APODERADOS**

**Art. 54** Con el fin de ser informado sobre el rendimiento de su pupilo, cada apoderado podrá ser citado las veces que sea necesario, ya sea por parte del profesor de asignatura, del profesor jefe o por otros estamentos del establecimiento.

**Art. 55** El colegio entregará en reunión de apoderados mensual, un informe parcial de notas al apoderado.

Se entregará a los apoderados un informe escrito de calificaciones al final de cada semestre, sin perjuicio que el apoderado, puede solicitar al profesor jefe que le comunique las calificaciones mediante otro procedimiento. Al finalizar el año escolar el establecimiento tendrá a disposición de los apoderados un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Art. 56** Del logro de los Objetivos Transversales se registrará en un informe de desarrollo personal y social del alumno y se entregará a los apoderados al término del año escolar, junto con el Informe de notas.

**Art. 57** Se entregará un informe de Desarrollo Personal anual, el cual será realizado por el Profesor Jefe, previa consulta a los profesores de asignaturas, este informe se referirá al nivel de logro de los OFT (Objetivos Fundamentales Transversales).

El informe utilizará una escala de apreciación

Hará expresa mención a los diferentes ámbitos en que se expresan los Objetivos Fundamentales Transversales: formación ética, crecimiento y autoafirmación personal, la persona y su entorno, además del desarrollo del pensamiento en los niveles de enseñanza media.

La escala de apreciación utilizada, debe contener dimensiones equivalentes a los ámbitos de los OFT, e indicadores para esos ámbitos. Además, podrá contener, apreciaciones personales del docente, en cuanto al desarrollo de cada dimensión

## **TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

**Art.58** La situación final de promoción de los (as) estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar. El establecimiento educacional entregará a todos los (as) estudiantes un certificado anual de estudio, que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Art.59** El establecimiento otorgará la Licencia de Enseñanza Básica y Media a todos los (as) estudiantes que hubieran obtenido promoción definitiva en todos los cursos correspondiente a este nivel de la enseñanza regular. La coordinación llevará un registro ordenado alfabéticamente y por año del número de Licencia que se entregan.

**Art.60** Los (as) alumnos (as) que realicen su Práctica Profesional se registrarán por el Reglamento Interno de Práctica y Titulación, según Decreto de Evaluación N° 2516/2007.

**Art.61** El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

**Art.62** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán elaboradas por los profesores jefes y aprobadas por la coordinación académica, donde se consignarán en cada curso; las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Y será la Dirección la encargada de enviarlas al Departamento de Educación o al MINEDUC.

**Art.63** El presente reglamento deberá ser revisado una vez al año durante el mes de diciembre y luego de haber finalizado el año lectivo de clases.

**Art.64** Existe libre acceso al presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Para facilitar la difusión de este documento oficial, el colegio lo mantendrá publicado en su página [www.donorionelosangeles.cl](http://www.donorionelosangeles.cl).

**Art.65** En el caso de estudiantes trasladados a este colegio desde otro establecimiento educacional con sistema trimestral o semestral, se adoptará la siguiente modalidad:

- Consignar en el libro de clases las notas del establecimiento de procedencia durante el año respectivo. - La nota final del semestre, considerará tanto las notas del colegio de procedencia como las del propio establecimiento. La ponderación de cada una de las notas para establecer el promedio semestral, será una facultad del profesor de asignatura o subsector correspondiente y la Coordinación Pedagógica.

**Art.66** Si por algún motivo justificado el estudiante debe finalizar anticipadamente el año escolar, su promedio final se obtendrá con las notas parciales que tenga en la fecha de retiro. En caso de

falta de notas en algún sector, subsector o asignatura, se le repetirá la calificación del semestre anterior. Le corresponderá a la Dirección del establecimiento, determinar cuándo se han cumplido los requisitos para aplicar esta medida.

**Art.67** Frente a una alumna embarazada, el Director autorizará la asistencia de la misma a clases, hasta que su salud se lo permita. Además, en caso de retiro anticipado se le aplicará el mismo procedimiento del artículo anterior.

**Art.68** En el caso de aquellos estudiantes que, durante el año escolar, deben integrarse al Servicio Militar Obligatorio, el director del Establecimiento podrá cerrar el año anticipadamente. Para aplicar esta medida, deberá velar para que el estudiante, a lo menos, haya cumplido el 50% del año escolar. Se entenderá que un estudiante que deba cumplir con su servicio militar obligatorio, conservará su vacante en el establecimiento.

## **TÍTULO VII: FINAL**

**Art.69** Todas las situaciones que se presenten y que no estén contempladas en el siguiente reglamento interno, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento, de acuerdo a la normativa vigente

**Art.70** Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la dirección del establecimiento en aquellas materias que sean de su competencia, procediendo a derivar a la Secretaría Regional y/o DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN las situaciones restantes.

La coordinación académica, en su objetivo de garantizar el derecho a educación de sus estudiantes tendrá la facultad de dictar alguna resolución interna para aquellos casos de evaluación y promoción escolar emergentes (embarazos, accidentes, ingreso tardío, ausencia clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, servicio militar y certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras similares

**Equipo Directivo Colegio Don Orione, Los Ángeles.**

Los Ángeles, diciembre de 2020.



## Colegio Don Orione

“Jesús derrotará al mundo así: en la caridad, en la misericordia...”

**Don Orione**

### **ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACION 2021**

El presente es un anexo del Reglamento de Evaluación, para el año 2021, considerando el contexto sanitario que se vive en el país debido a la pandemia. El detalle de los diferentes puntos presentes en este anexo, se encuentran en el Reglamento de Evaluación, disponible en [www.donorionelosangeles.cl](http://www.donorionelosangeles.cl)

#### **Disposiciones generales.**

1. El año escolar 2021 y en forma excepcional, tendrá un régimen trimestral, de acuerdo a las sugerencias señaladas por el Ministerio de Educación.
2. El medio oficial de comunicación entre estudiantes y profesores, será siempre el correo institucional que cada uno de los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Don Orione posee.
3. De la misma forma, el acceso al AULA VIRTUAL, será exclusivamente con el correo institucional.
4. La comunidad educativa, compuesta por estudiantes, padres y apoderados, deberán ser informados sobre **QUÉ** se calificará, **CÓMO** se hará la evaluación y **CUÁNDO** se llevará a cabo, poniendo siempre en conocimiento de todos, los criterios de evaluación que se utilizarán.
5. Durante el proceso de evaluación, se dará énfasis a lo formativo y al proceso de retroalimentación constante, como lo establece el **Decreto 67/2018**.
6. No se enviarán ni entregarán pruebas en papel para ser resueltas y entregadas con posterioridad en el establecimiento, salvo situaciones excepcionales, resueltas entre apoderados y el establecimiento.
7. Todo/a estudiante que presente dificultades para la realización de pruebas o no haga entrega de trabajos en las fechas estipuladas, deberá justificar presencialmente, por medio de su apoderado/a, y hacer entrega de los antecedentes necesarios que le permitan acceder a una nueva fecha de evaluación.

8. Si algún punto no está definido en el presente anexo de reglamento, será revisado por el equipo de UTP de acuerdo a los lineamientos ministeriales.

## **Calificación**

9. Durante el primer trimestre, se considerarán 2 calificaciones. Una Prueba en formato online, a través de la plataforma de **AULA VIRTUAL** de nuestro colegio o en forma presencial si la autoridad sanitaria lo permite. Una segunda calificación, se obtendrá de un trabajo práctico que los y las profesores determinen.
10. Segundo y tercer trimestre, 2 o 3 calificaciones, que se obtendrán de una Prueba cerrada en plataforma Moodle, 1 calificación correspondiente a trabajos prácticos y una tercera calificación, que se obtendrá de 2 evaluaciones acumulativas de proceso.
11. Los (as) estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal. La nota mínima de aprobación será 4,0 (cuatro, coma, cero) y se obtendrá con un grado de dificultad mínimo del 50 % del logro de los objetivos trazados en la Planificación Curricular, en forma excepcional por el año 2021.
12. Se considerará nota limítrofe, a las calificaciones parciales **3,9**, la que debe ser aproximada automáticamente a nota **4,0**.
13. La recuperación de pruebas se desarrollará en el establecimiento en fechas programadas por la Unidad Técnica Pedagógica y en formato a distancia, para estudiantes que continúan con clases *online*.
14. Solo se realizarán evaluaciones atrasadas correspondientes a pruebas (Moodle) en formato físico y online)
15. Se calendariza por trimestre las fechas de rendición de pruebas (por horario o por bloque de asignaturas o módulos). Se debe respetar la calendarización para evitar posibles colapsos de la plataforma.
16. El estudiante que es sorprendido realizando otra acción deshonestas será calificado con nota mínima 2.0 y se aplicarán las disposiciones presentes en el reglamento de nuestro establecimiento.

## **PROMOCIÓN ESCOLAR.**

17. Los y las estudiantes que presenten bajo rendimiento académico, pasarán a ser parte del grupo de estudiantes en “riesgo de repitencia” de acuerdo a lineamientos ministeriales y recibirán acompañamiento pedagógico. (rezago académico)

18. Los estudiantes que presenten promedios trimestrales y anuales **3,9** y que tengan directa incidencia en promoción escolar del estudiante, pasarán a un proceso especial de evaluación dirigido por profesores y UTP para garantizar las oportunidades necesarias para superar las calificaciones deficientes.
  
19. Para determinar la promoción de un estudiante, se convocará a una comisión de evaluación integrada por todos los estamentos involucrados en su formación, para decidir con criterios pedagógicos la promoción escolar.
  
20. Serán promovidos todos los alumnos de 7° año de Enseñanza Básica a 4° año de enseñanza media, que hayan asistido a lo menos al **85% de las clases**, ya sea en forma presencial o en forma remota a través de las plataformas virtuales del colegio, considerando en todo momento, el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.
  
21. Serán promovidos (as) los (as) alumnos (as) que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
  
22. Serán promovidos (as) los (as) alumnos (as) que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio final anual **4,5** o superior. **(1 asignatura o módulo reprobado y promedio general anual 4,5)**
  
23. Serán promovidos (as) los (as) alumnos (as) que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio final anual **5,0** o superior. **(2 asignaturas o módulos reprobados y promedio general anual 5,0)**

Los Ángeles, marzo de 2021.